

Radicado: 2020- 00039
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Jenifer Katherin Aguirre Cárdenas

CONSTANCIA SECRETARIA. Armero Guayabal, Tolima, dieciocho de agosto de dos mil veinte (2020). El pasado veintisiete de julio, se recibió a través del correo institucional del juzgado, memorial de corrección de mandamiento de pago suscrito por la apoderada de la parte actora, para el proceso ejecutivo de Banco Agrario de Colombia S.A., contra JENIFER KATHERIN AGUIRRE radicación 2020-37. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes. Pasa a Despacho.

Johanna Alexandra León
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinte de agosto de dos mil veinte

La apoderada de la parte actora, en memorial radicado a través del correo institucional el 27 de julio último, solicita de la judicatura la corrección del auto que libró mandamiento de pago, "*...De manera comedida me permito solicitar la aclaración al mandamiento de pago fechado 02 de Julio de 2020, toda vez que el capital de la obligación contenida en el pagaré No. 066306100014286, se encuentra estimado en NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.285.611,00), sin embargo, en el proveído – mandamiento de pago, se transcribió erróneamente su valor numérico...*". Al respecto; se considera:

Prevé el artículo 286 del del Código General del Proceso" ***Corrección de errores aritméticos y otros.*** *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...*". Atendiendo el juzgado el mandato antedicho y la voluntad planteada por la togada se dispone, hacer la corrección respectiva, en el sentido de indicar que el valor del capital estipulado en el numeral 1 pagare No. **066306100014286** del Literal A es por la suma de *NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.285.611,00)*, y así se deberá atender en lo sucesivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

Radicado: 2020- 00039
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Jenifer Katherin Aguirre Cárdenas

Firmado Por:

**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL GUAYABAL**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8861b20b5dc483955b22ff45e7b9cff8338a89162ba497cf848b1fde91d6df93

Documento generado en 20/08/2020 06:30:47 p.m.